

Formulario. Administracion Asiatica. Año 1892.

Doc. 24. La Sociedad La  
Amanca y Compañía, del  
Comercio de esta Plaza,  
participa a V. E. con fecha  
14 del actual, que por  
dequite de su deuda  
de fletado por el  
vapor "La Fragata"  
Francisco Plaza, Ca-  
pitán Muñoz, a bro-  
tachados, para con-  
ducir a este puerto  
265 colonos que tiene  
contratados.

Nota.

En cumplimiento de  
lo dispuesto en el Art. 1.º del  
Reglamento de 6 de Julio de 1860  
sobre introduccion y regimen  
de colonos asiaticos, procede  
dar cumplimiento al primer. N.



tal de aquel punto f...  
del de la Habana...  
barra francesa...  
de 4ta. toneladas, Cap...  
tan Dr. St. André, con  
12 individuos de tripu...  
lacion, extendiendo  
265 libras chinos, con  
tratado por Dr. Fer...  
nando Cortes: In...  
en la carta y de...  
pachy, a estas gofamos  
se ha manifestado exa...  
tamente lo que pro...  
me el Real Decreto de  
6 de Julio de 1860 y el  
Reglamento de Lini...  
en que se rije, en  
aquella Colonia, y  
que el buque reme...  
las condiciones ne...  
narias para la co...  
municacion a los para

que se le han  
bancas, en perfecta  
salud, haciendo inter  
frentes, medidas y boti  
quin, y otros y equiva  
de la propiedad

Compañía  
por los colores de  
bandera.

Mayo 6  
de 1873. Ref. en telegrama  
de esta fha. participa  
a S. E. que a las 4 y 40  
de la mañana ha  
sido puesto a libre  
plática la barca fran  
cesa "Selva", con mi  
de 2 de colores asia  
biad.

No. 19. El gerente de la Com  
pañía de Acandada  
requiere por nominación  
de los colores que en bar  
co en China la paga

ta francesa "Felope" con  
aferración a los folleto  
en viaje (veinte y tres)  
así como los nombres  
militares que se le han  
dados en esta, y publi-  
ca a S. E. se elige que fuer  
mitig. el desembarco y  
libre contratación de  
los mismos.

Nota

Punto a libre práctica la  
fragata francesa "Felope" se  
que partió el 16. de Julio a  
Guayaquil en telegrama de  
ayer, y habiéndose cumplido  
por parte de la Compañía  
de Hacendados lo dispuesto  
en el art. 14 del Reglamento  
de 6. de Julio de 1860 sobre in-  
tervención y régimen de es-  
tos buques, el Oficial q.  
asiste no ve inconvenien-  
te en que se autorice el des-  
embarco y libre contrata-

uno de los 242 inmigrantes  
chinos que ha conducido  
la citada Compañía, la Compañía  
nacional de China. Compañía  
presidiendo del depósito  
que prescribe el art. 15 to  
do de ver que fue Jefe de  
Quinta. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
litio de 22 de Feb. de 1869  
fue un recuerdo de el todo  
los suscriptores a volar  
en consideración a las  
múltiples empresas  
de por que atienden el  
país.

Al fin siempre, aten  
diendo a que la mentali  
dad original o bardo de  
parte la travesía equa  
del 6 de 1869, es de oficina  
a la Junta Nacional de China  
de la al Canal que se  
hizo ya (si no lo hubiese  
hecho ya) la Sumaria







ca de las responsabilidades q.  
resultan por estas defunci-  
nes.

H. de San Lorenzo de  
Habana 25 de Mayo de 1874.

Excmo. Sr.  
Don Juan de los Rios

La reunion convocada  
en el

24/5

Consejo

Excmo. Sr.

Comisario

De 24 de Mayo  
de 1874. La Junta Superior  
de Sanidad y  
Asistencia para aver-  
signar las causas de  
la escasez de mortales  
de la columna Asiati-  
ca y a bordo de la fra-

gata francesa Helvec,  
reputa que se han  
hecho las pueras  
siones reglamentaria  
por en este lugar  
y que las defensas  
fueron determinadas  
por unos generos  
de inspeccion, por  
lo qual no hay ser-  
pousabilidad por  
parte, si se exceptua  
la del Capitan por  
no impedir el abu-  
so del oficio

Quinto. Do.

Habiendose hecho  
(hecho) por la fragata fran-  
cesa Helvec las pueras  
no reglamentarias, se  
que informan la Super-  
vise de Colonizacion y Admi-  
nistracion y la Junta Superior  
de Sanidad, y de otro modo

que las defunciones ocurridas  
a bordo fueron determinadas  
por causas generales inapre-  
ciables, el Neg. de Opina  
que es de declarar se no haber  
surgido a exigir responsa-  
bilidad a nadie, ni aun  
al capitán del vapor, porq.  
siendo generales las causas  
de la mortandad y como di-  
ca Junta Superior de Sani-  
dad inapreciables, seria un  
contragente atribuirlos  
al abrimiento del opio.

De todos modos, antes  
de resolver debeirse alhene-  
carse de espaldas, con  
arreglo a los dispositivos en  
el art. 11 del Reglamento de  
6 de Julio de 1864.

J. G. von Sumburg  
Habana 11 Julio 1874.

172

Excmo. Sr.  
Ministro de Comercio

Comodoro J. G. von Sumburg  
Caracas

form la p...  
D...  
C...  
C...

172

Compro...

Feb. 20. Compro...  
M... 12

de...  
de...  
se...  
s...  
g...  
t...  
f...  
v...  
M...  
b...  
g...  
t...  
y...  
de...

política y buena condi-  
ción de la nave. Que  
cumplidas como han  
sido con los inmigra-  
dos todas las prescrip-  
ciones reglamentarias,  
y siendo ya punto de  
batida el destino del  
oficio por los Asiáticos,  
vino el Comandante que pro-  
cede a la declaración  
de no haber responsa-  
bilidad de parte de la  
Compañía Comisaria  
de la Armada y Ca-

Comandante de  
En concepto de Neg.  
puede S. E. servir lo necesario  
a conformidad con lo pro-  
puesto por el Comandante. Como  
se a ordenado, declarando  
que la Compañía de la Armada  
de y Comandante, Comisaria  
de la fragata francesa "Se-  
lva", no es responsable de

las defunciones ocurridas en  
Nante de travesia.  
S. J. de Luxemburgo Se.  
Habana 16 Mayo 1874.

572

Excmo. Sr.  
Pensionado Cano

Consejo de Accion  
de la  
Compania  
de Seguros

Compania

N.º 20 Comp. de Seg.